

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	1 de 53
---	---	----------------

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. SA-SA-LP-005-2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DE 2026

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	2 de 53
---	---	----------------

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

Por consiguiente;

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	3 de 53
---	---	-------------------------------

CAPITULO PRIMERO

1. ASPECTOS GENERALES

A. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Bucaramanga pone a disposición de los interesados al pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** El presente proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SA-SA-LP-005-2026

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, al pliego de condiciones así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

Los interesados pueden presentar observaciones mediante la plataforma, al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de **LICITACION PÚBLICA**, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

B. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Bucaramanga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

C. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 9 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse exclusivamente en la Página de Contratación SECOP II.

La comunicación debe contener:

- El número del presente Proceso de Contratación
 - Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
 - Identificación de los anexos presentados con la comunicación
- Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Bucaramanga por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda en la plataforma SECOP II. El Municipio de Bucaramanga debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Bucaramanga, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Bucaramanga y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Bucaramanga por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación de conformidad con el Decreto ley 356 de 1994.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.Superfinanciera.gov.co .

1.3. OBJETO PARA CONTRATAR

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA ADMINISTRATIVA, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista que se encargue de la “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES QUE ÉSTEN BAJO RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas para los servicios que el Proveedor debe prestar son las siguientes:

LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES
Vigencia de cobertura: Desde las 00:00 del 09/10/2026 hasta las 00:00 del 14/04/2027

Ítem	Póliza	Cantidad	Periodo Amparo	Valor Asegurado
			09/10/2026 – 14/04/2027	
1	Todo Riesgo Daños Materiales	1	187 días	\$ 1.908.763.835.193
2	Índice Variable 6% TRDM	1		\$ 114.525.830.112
3	Automóviles - Carros	41		\$ 4.693.910.000
4	Automóviles - Motos	21		\$ 275.300.000
5	Manejo Global	1		\$ 1.300.000.000
6	Responsabilidad Civil Extracontractual	1		\$ 5.500.000.000
7	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1		\$ 3.050.000.000
8	Maquinaria y Equipo	15		\$ 4.211.319.583
9	Índice Variable 6%	1		\$ 252.679.175

Los valores asegurados se encuentran en el anexo 3º- Análisis económico GRUPO I

LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA GRUPO Y AP
Vigencia de cobertura: Desde las 00:00 del 25/10/2026 hasta las 00:00 del 26/04/2027

Ítem	Póliza	Vigencia	Cantidad de asegurados	Valor Asegurado
1	Vida Grupo con plan exequial FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACION	183 días Desde 25/10/2026 hasta 26/04/2027	648	\$ 71.280.000.000
2	Accidentes Personales DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		2.905	\$ 22.368.500.000

Los valores asegurados se encuentran en el anexo 3B- Análisis económico GRUPO II

Es importante señalar que cada uno de los grupos o lotes se requiere teniendo en cuenta lo siguiente:

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	6 de 53
---	---	-------------------------------

GRUPO I:

1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

Teniendo que la entidad cuenta con bienes como son: Edificios, obras civiles terminadas (puentes y viaductos) muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos electrónicos y eléctricos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), armamento, equipos de música, vehículos inmovilizados y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); razón por la cual, se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad, así como los extrapatrimoniales de terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional en el desempeño de sus funciones propias de sus labores.

El Municipio de Bucaramanga en algunas de sus actividades que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

3. Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Con base en el hecho de que en el Municipio de Bucaramanga están expuestos al riesgo de manejo sus funcionarios directivos por ser ordenadores del gasto, y los directores y jefes de oficina por sus competencias funcionales, así como por los demás servidores públicos y trabajadores oficiales, se requerirá el aseguramiento para todos a través del Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales.

4. Seguros de Automóviles y Motocicletas

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad por los que sea legalmente responsable el Municipio de Bucaramanga o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con vehículos cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

5. Maquinaria y Equipo Móvil (En despoblado o Maquinaria Amarilla)

Los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga que sean susceptibles de asegurar bajo la presente póliza, o por los que sea legalmente responsable a cualquier título que este bajo su cuidado, tenencia y control, como, por ejemplo: Maquinaria amarilla, y cualquier otro que no se haya

especificado, que se encuentren ubicados en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos

El Municipio de Bucaramanga requiere contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2159 de 2021 y el Artículo 45 del Decreto 1793 de 2021, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos:
(...) "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

GRUPO II

7. Póliza de Vida Grupo con plan Exequial funcionarios administración central y secretaria de educación.

7.1 Póliza de Vida Grupo con plan Exequial funcionarios administración central y secretaria de educación

Amparar a los empleados del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra los riesgos según lo previsto en los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la entidad y los sindicatos.
Al estar establecida la necesidad de la constitución de seguro de vida para los empleados, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del presente seguro.

RESOLUCION N. ° 0359 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 NUMERAL 44 PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA GRUPO O VIDA GRUPO.

Para los empleados públicos al servicio de la Administración Municipal de Bucaramanga, en la cual se encuentra el personal administrativo de la Planta Global de la Alcaldía de Bucaramanga.
El Municipio a partir del próximo proceso de contratación, garantizará la continuación de la expedición de una póliza colectiva de vida o vida grupo a favor de los empleados públicos de la planta global del Municipio de Bucaramanga, con un amparo Mínimo de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$110.000.000) en caso de: fallecimiento, incapacidad total y permanente (invalidez) y desmembración.

RESOLUCIÓN N. ° 0359 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 NUMERAL 48 PLAN EXEQUIAL.

El Municipio otorgará a todos los empleados públicos de la planta global, un Plan Exequial, con reconocimiento y pago de auxilio en el caso de no utilizar el servicio, a partir de la vigencia 2026 con la nueva contratación.
Igualmente, el Municipio a través de la Resolución No. 0359 del 19 de diciembre del 2024 por medio de la cual se compila las resoluciones No. 0255 del 16 de septiembre de 2024 y 0273 del 03 de octubre de 2024, en materia de adopción de los acuerdos colectivos del pliego unifico de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales de los empleados públicos adscritos a Alcaldía de Bucaramanga el siguiente numeral:

Vida grupo con Plan Exequial funcionarios administración central y secretaria de educación

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE PLANTA	648

7.2 Póliza de Accidentes Personales para Docentes y directivos docentes.

Amparar a los docentes y directivos docentes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra los riesgos según lo previsto en los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la entidad y los sindicatos.

Al estar establecida la necesidad de la constitución de seguro de vida para los docentes y directivos docentes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del presente seguro.

RESOLUCIÓN N.º 0255 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 NUMERAL 52 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las personas, a través de la contratación de seguros, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, requiere la constitución de las garantías, conforme a lo establecido en los acuerdos sindicales.

Se requiere un total de pólizas de accidentes personales de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCO (2.905)** por un valor asegurado de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.700.000).**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PERSONAL DOCENTES	2.905
PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES	

La Entidad cuenta actualmente con bienes que son parte del inventario cuya operación genera constante exposición a riesgos de daños y pérdidas. Situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y el servicio para el cual se encuentran destinados, si tuviesen que asumirse estos riesgos con recursos propios, razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación de este seguro.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADEMÁS DE LOS SEÑALADO ANTERIORMENTE, PUEDEN OBSERVARSE EN LOS ANEXOS AL PRESENTE PROCESO DENOMINADOS:

- Anexo 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
- Anexo 2A - Condiciones Complementarias Lote GRUPO I.
- Anexo 2B - Condiciones Complementarias Lote GRUPO II.
- Anexo 3A – Analisis Económico Lote GRUPO I.
- Anexo 3A – Analisis Económico Lote GRUPO II.
- Anexo 4A – Oferta Económica Lote GRUPO I.
- Anexo 4B – Oferta Económica Lote GRUPO II.
- Anexo 5 - Parque Automotor
- Anexo 6 -Relación de Bienes
- Anexo 7 - Relación Maquinaria
- Anexo 8- Siniestralidad
- Anexo - Formulario R.C. Servidores Públicos

- Anexo – Relacion Personal Administrativo Funcionarios publicos
- Anexo – Realacion Personal Docente y Directivo Docente

NOTAS GENERALES DEL PROCESO:

NOTA 1: Los oferentes deberán presentar oferta para la totalidad de las pólizas que conforman cada grupo, con el propósito de que los ramos de difícil colocación se integren a una oferta completa y no queden sin cobertura por falta de interés comercial aislado. Para oferentes individuales, la oferta deberá cubrir la totalidad de las pólizas del grupo al que se presente, respetando el presupuesto establecido para dicho grupo. Para oferentes en modelos asociativos, la oferta podrá distribuirse entre los integrantes del esquema, ya sea de forma grupal o individual según corresponda, garantizando en todo caso la cobertura completa de las pólizas del grupo y el respeto al presupuesto establecido para el mismo.

Esta exigencia de cobertura integral responde, de una parte, a que la Entidad cuenta actualmente con bienes que forman parte de su inventario, cuya operación genera una exposición constante a riesgos de daños y pérdidas, situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y comprometer la prestación del servicio al cual dichos bienes se encuentran destinados, en caso de que estos riesgos debieran asumirse con recursos propios. Esta circunstancia constituye razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación del presente programa de seguros. De otra parte, los servidores públicos, agentes y, en general, todas las personas que tengan a cargo bienes del Municipio responden fiscal, administrativa y disciplinariamente conforme al Código Único Disciplinario. Al respecto, el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 consagra como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. A su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código tipifica como falta relacionada con la moralidad pública dar lugar a que, por culpa gravísima, se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Como contrapartida de esta responsabilidad patrimonial, fiscal y disciplinaria que recae sobre los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, y en cumplimiento del acuerdo sindical vigente con el Municipio de Bucaramanga, el presente programa de seguros deberá amparar mediante póliza de vida grupo y póliza de accidentes personales a los funcionarios relacionados en el listado de referencia que se anexa al presente pliego. Igualmente, en desarrollo del mismo acuerdo, deberá incluirse póliza de accidentes personales para los docentes y directivos docentes vinculados al Municipio, en atención al riesgo propio de sus funciones.

1.5 CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

Clasificación UNSPSC

A la luz de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 en los pliegos de condiciones se debe incorporar la descripción técnica, detallada y completa del o servicio objeto del contrato, identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, nos permitimos manifestar que el servicio objeto del presente proceso se encuentran clasificado dentro del siguiente código:

LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

CÓDIGOS UNSPSC			
CLASE		PRODUCTO	
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
		84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131607	Seguro de responsabilidad civil

LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES

CÓDIGOS UNSPSC			
CLASE		PRODUCTO	
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131601	Seguros de vida
		84131603	Seguros de daños personales por accidente

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1 MODALIDAD

Licitación pública.

1.6.2 JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Bucaramanga, como entidad del orden territorial, en su actividad contractual, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, le aplica el régimen contractual fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Al presente proceso, le son aplicables los principios de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, indica "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (...)"

De esa manera, según el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es el procedimiento al que por regla general se debe acudir para la selección de los contratistas del Estado. Es un procedimiento por medio del cual la administración pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones, siempre que los oferentes cumplan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y de esta manera la administración seleccionar la oferta más favorable para sus intereses. Es un procedimiento que conforme a sus etapas y estructura garantiza en mayor oportunidad los principios en materia contractual.

Por otra parte, El presente proceso corresponde a un contrato de seguros el cual esta reglamenta conforme al Código de Comercio de Colombia, en el **LIBRO CUARTO "DE LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES MERCANTILES" TITULO V "DEL CONTRATO DE SEGURO"** del Artículo 1036 en adelante.

En conclusión, el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de Licitación Pública teniendo en cuenta:

- "a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio."

Mediante Circular No. 3-CJ-202601-00000001 del 02 de enero de 2026 la Secretaria Jurídica del Municipio de Bucaramanga en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2; literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2026

Presupuesto del Municipio de Bucaramanga – Administración Central para la vigencia fiscal 2026expresando en SMLMV	Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	Menor cuantía	Licitación Publica
\$2.117.062.156.306.00 (1.209.124,51 SMLMV)	Cuando el valor a contratar sea igual o inferior a \$175.090.500	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a \$175.090.500 e igual o inferior a \$1.750.905.000	Cuando el valor a contratar sea igual o superior a \$1.750.905.000

En el análisis realizado, se revisaron los lineamientos, parámetros y condiciones requeridas en materia de contratación pública aplicables al presente proceso. Como resultado, se concluyó que la modalidad de selección más eficiente y aplicable es la Licitación Pública.

1.6.3 NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023.

1.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 tienen capacidad para celebrar contratos con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las personas o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

1.8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el Estudio del Sector y sus respectivos anexos, se determinó que el valor del presupuesto oficial así:

LOTE GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

ITEM ASEGURADO	DIAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO	TASA MENSUAL (X MIL y/o %)	PRIMA ACTUAL (Valor Día)	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL INDIVIDUAL	VALOR TOTAL PRIMA GRUPO I
GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES:								
(*) TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	187	\$ 1.908.763.835.193	0,00022000	\$ 13.987.840	\$ 2.615.726.033	\$ 496.987.946	\$ 3.112.713.980	\$ 4.528.905.697
INDICE VARIABLE 6%		\$ 114.525.830.112	0,00011000	\$ 419.928	\$ 78.526.544	\$ 14.920.043	\$ 93.446.588	

AUTOMÓVILES - CARROS	187	\$ 4.693.910.000	0,39996700	\$ 616.775	\$ 115.336.852	\$ 21.914.002	\$ 137.250.854	
AUTOMÓVILES - MOTO	187	\$ 275.300.000	1,04167000	\$ 94.281	\$ 17.630.513	\$ 3.349.798	\$ 20.980.311	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	187	\$ 1.300.000.000	1,72725000	\$ 738.220	\$ 138.047.231	\$ 26.228.974	\$ 164.276.205	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	187	\$ 5.500.000.000	0,31461000	\$ 568.881	\$ 106.380.713	\$ 20.212.336	\$ 126.593.049	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	187	\$ 3.050.000.000	3,81449000	\$ 3.824.944	\$ 715.264.528	\$ 135.900.260	\$ 851.164.788	
MAQUINARIA Y EQUIPO	187	\$ 4.211.319.583	0,00071000	\$ 98.072	\$ 18.339.430	\$ 3.484.492	\$ 21.823.922	
INDICE VARIABLE 6%		\$ 252.679.175	0,00035000	\$ 2.948	\$ 551.262	\$ 104.740	\$ 656.001	
TOTAL ASEGURADO GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES								\$ 4.528.905.697
VALOR TOTAL								\$ 4.528.905.697

Fuente: UT Seguros Bucaramanga 2026 – Cotización.

NOTA: NOTA: EL VALOR OFERTADO PARA CADA GRUPO ES INDEPENDIENTE Y NO PODRÁ EXCEDER EL "VALOR TOTAL PRIMA OFERTADA" ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA ENTIDAD PARA CADA GRUPO. LA PRIMA TOTAL OFERTADA PARA EL GRUPO I CORRESPONDE A LA SUMA DE CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.528.905.697), LAS TASAS DE SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, Y MÓVILES Y PORTÁILES SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LAS TASAS DE LOS AMPAROS DE INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, POR LO CUAL LA COBERTURA DE ESTOS RIESGOS SE OTORGA A TRAVÉS DE DICHS AMPAROS Y NO COMO TASAS INDEPENDIENTES.

De conformidad con el análisis realizado, el presupuesto estimado para el LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES corresponde hasta la suma de: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.528.905.697). INCLUIDO IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución del contrato.

LOTE GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES

ITEM ASEGURADO	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO	TASA MENSUAL (X MIL y/o %)	NÚMERO ASEGURADOS	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL INDIVIDUAL	VALOR TOTAL PRIMA GRUPO II
GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES								
VIDA - ADMINSTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN	183	\$ 71.280.000.000	13,7896	648	\$ 492.809.449	\$ 0	\$ 492.809.449	\$ 551.169.547
ACCIDENTES PERSONALES DOCENTES Y DIRECTIVOS	183	\$ 22.368.500.000	5,2038	2905	\$ 58.360.098	\$ 0	\$ 58.360.098	
TOTAL ASEGURADO GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES								\$ 551.169.547
OBSERVACIONES: * ITEMS PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES EXCLUIDOS DE IVA								
VALOR TOTAL								\$ 551.169.547

Fuente: UT Seguros Bucaramanga 2026 – Cotización.

NOTA: NOTA: EL VALOR OFERTADO PARA CADA GRUPO ES INDEPENDIENTE Y NO PODRÁ EXCEDER EL "VALOR TOTAL PRIMA OFERTADA POR GRUPO" ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA ENTIDAD PARA CADA GRUPO. LA PRIMA TOTAL OFERTADA PARA EL GRUPO II CORRESPONDE A LA SUMA DE: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.169.547).

De conformidad con el análisis realizado, el presupuesto estimado para el LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES corresponde hasta la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.169.547). Incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución del contrato.

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTAL

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL PRIMA POR GRUPO
1	LOTE GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES	\$ 4.528.905.697
2	LOTE GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES	\$ 551.169.547
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 5.080.075.244

NOTA: EL PRESUPUESTO ENUNCIADO EN ESTE ANÁLISIS ECONÓMICO, ES SOLO INFORMATIVO, ES DECIR EL OFERENTE PODRÁ DISTRIBUIR LOS RECURSOS DE ACUERDO CON SUS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE INFORME EN EL ANEXO OFERTA ECONÓMICA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OFERTADOS PARA ESTE PROCESO, LOS CUALES, NO PUEDEN EXCEDER EL "VALOR TOTAL PRIMA POR GRUPO" ESTABLECIDA EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con el análisis realizado, SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL el valor estimado para la contratación de **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** corresponde hasta la suma de: **CINCO MIL OCHENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.080.075.244), INCLUIDO IVA,** distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO I: LA SUMA DE CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.528.905.697).

GRUPO II: LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.169.547).

JUSTIFICACIÓN ANÁLISIS ECONÓMICO DE TASAS Y PRIMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en línea con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente capítulo consigna la justificación técnica y económica de la tarifa aplicada al programa de seguros del Municipio de Bucaramanga, estructurada a partir del análisis integral de los elementos legal, comercial, financiero y técnico del riesgo objeto de aseguramiento. Lo anterior, con el propósito de que el presupuesto oficial refleje condiciones reales de mercado, soportadas en las tasas de adjudicación de procesos de contratación de programas de seguros comparables, recientemente publicados y adjudicados en el sector público, y no cifras estimadas de manera arbitraria.

La tarifa de cada uno de los grupos que integran el programa de seguros se estructura a partir de tres elementos comunes, fáciles de identificar en el análisis económico que soporta este estudio: (i) el valor asegurado, determinado con base en los valores de reposición y en la información suministrada por la entidad respecto de los bienes, intereses patrimoniales y población amparada; (ii) la tasa de mercado, tomada de las tasas de adjudicación de procesos de contratación de programas de seguros comparables, recientemente publicados y adjudicados, y (iii) el plazo real de vigencia de la cobertura, aplicado de manera uniforme sobre la prima base de referencia, mediante el prorrateo correspondiente. En términos simples, a mayor número de días de cobertura, mayor es la prima resultante, en la misma proporción, sin que ello implique cambio alguno en la tasa aplicada. Esta metodología se aplica de forma consistente a todos los amparos del Grupo I - Pólizas de Seguros Generales y del Grupo II - Pólizas de Vida y Accidentes Personales, guardando en cada caso las particularidades propias de la naturaleza del riesgo asegurado. Este análisis se enmarca, además, en el comportamiento macroeconómico y sectorial reciente: de acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, el Producto Interno Bruto registró en el primer trimestre de 2026 un crecimiento real anual del 2,2%, con las actividades financieras y de seguros creciendo 2,8% en el mismo período; y según FASECOLDA, en el acumulado a enero de 2026 las primas de seguros generales y de vida crecieron 5% y 4% nominal frente a enero de 2025, con siniestralidades de 47% y 45% respectivamente, ambas inferiores a las de las dos vigencias anteriores, lo que evidencia un mercado estable, sin variaciones abruptas que tornen desactualizadas las tasas de referencia empleadas.

Para el Grupo I - Pólizas de Seguros Generales, la prima neta de cada amparo se calcula a partir de una prima base de referencia, tomada del programa de seguros equivalente inmediatamente anterior sobre un período de setenta y dos (72) días, la cual se prorratea a la vigencia real del presente programa mediante la fórmula Prima Neta = (Prima base de referencia / 72) x Días de vigencia real, aplicándose posteriormente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prima neta resultante para obtener la prima total de cada ítem asegurado. Esta fórmula se aplicó de manera uniforme a la totalidad de los amparos que componen este grupo, sin excepciones ni ajustes discrecionales entre partidas.

Es pertinente precisar que las tasas aplicadas a cada uno de los amparos del Grupo I corresponden a las mismas tasas de adjudicación del proceso contractual inmediatamente anterior del Municipio de Bucaramanga

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	14 de 53
---	---	--------------------------------

para el mismo programa de seguros, tasas que fueron a su vez determinadas con fundamento en la adjudicación de procesos de contratación de programas de seguros comparables, recientemente publicados y adjudicados en el sector público, ante la ausencia de cotizaciones directas de aseguradoras para el presente proceso. Dichas tasas se mantienen inalteradas y se aplican, mediante el prorrateo correspondiente, sobre la vigencia real del presente proceso, de ciento ochenta y siete (187) días, vigencia que se acercó a la del Grupo II - Vida y Accidentes Personales, de ciento ochenta y tres (183) días, con el fin de que ambos grupos amparen períodos de cobertura próximos entre sí, dentro de las restricciones presupuestales de cada grupo. Lo anterior garantiza la comparabilidad técnica de la tarifa frente a procesos de contratación recientes y la razonabilidad del presupuesto oficial, en tanto la variación del valor total obedece exclusivamente al número de días de cobertura aplicado y no a un cambio en las tasas de referencia.

El amparo de Todo Riesgo Daños Materiales se estructuró sobre un valor asegurado de \$1.908.763.835.193, con una tasa de referencia de 0,00022, lo que arroja una prima neta base de \$1.007.124.462 a setenta y dos (72) días, equivalente, una vez prorrateada a los ciento ochenta y siete (187) días de vigencia real, a \$2.615.726.033, antes de IVA. Este amparo incluye adicionalmente la cláusula de índice variable del seis por ciento (6%), que otorga un valor asegurado adicional automático de \$114.525.830.112 sobre una tasa de referencia de 0,00011, equivalente a una prima neta prorrateada de \$78.526.544 antes de IVA, con el fin de cubrir variaciones sobrevinientes en el valor de los bienes asegurados durante la vigencia, sin necesidad de trámite adicional por parte de la entidad.

En el ramo de automóviles, el amparo de vehículos tipo carro se estructuró sobre un valor asegurado de \$4.693.910.000 con una tasa de referencia de 0,399967, equivalente a una prima neta prorrateada de \$115.336.852 antes de IVA; y el de motocicletas sobre \$275.300.000 con una tasa de referencia de 1,04167, equivalente a una prima neta prorrateada de \$17.630.513 antes de IVA. El amparo de Manejo Global para Entidades Estatales se estructuró sobre un valor asegurado de \$1.300.000.000 con una tasa de referencia de 1,72725, equivalente a una prima neta prorrateada de \$138.047.231 antes de IVA; mientras que el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual se estructuró sobre un valor asegurado de \$5.500.000.000 con una tasa de referencia de 0,31461, equivalente a una prima neta prorrateada de \$106.380.713 antes de IVA. Estas tasas corresponden a las tasas de adjudicación de procesos de contratación de programas de seguros recientemente publicados y adjudicados, para riesgos de naturaleza y exposición comparables a los del Municipio de Bucaramanga.

El amparo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se estructuró sobre un valor asegurado de \$3.050.000.000 con una tasa de referencia de 3,81449, equivalente a una prima neta prorrateada de \$715.264.528 antes de IVA, cifra que refleja la mayor exposición técnica propia de este riesgo. El amparo de Maquinaria y Equipo se estructuró sobre un valor asegurado de \$4.211.319.583 con una tasa de referencia de 0,00071, equivalente a una prima neta prorrateada de \$18.339.430 antes de IVA, e incluye igualmente su respectiva cláusula de índice variable del seis por ciento (6%), sobre un valor asegurado adicional de \$252.679.175 y una tasa de referencia de 0,00035, equivalente a una prima neta prorrateada de \$551.262 antes de IVA, replicando la misma lógica de ajuste automático aplicada al amparo de Todo Riesgo Daños Materiales.

Como resultado de la aplicación uniforme de la metodología descrita a la totalidad de los amparos del Grupo I, la prima total del programa de Seguros Generales asciende a \$4.528.905.697, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Esta cifra corresponde en su totalidad a tasas de referencia de mercado, tomadas de la adjudicación de procesos de contratación comparables, prorrateadas a la vigencia real de ciento ochenta y siete (187) días, sin que se hayan incorporado estimaciones propias del estudio ni ajustes distintos a los derivados de la aplicación de la fórmula de prorrateo antes descrita. Se deja constancia de que las tasas aquí consignadas constituyen un valor de referencia para efectos presupuestales, no exceden en ningún caso el presupuesto asignado a este grupo, y no sustituyen la obligación del futuro contratista de presentar su propia oferta económica dentro del proceso de selección.

SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

Para el Grupo II - Pólizas de Vida y Accidentes Personales, la tarifa se estructura sobre los mismos principios metodológicos del Grupo I, con la particularidad de que el valor asegurado corresponde al valor total amparado para cada segmento de población cubierta, y la tasa de referencia se aplica sobre una base anual, prorrateada a la vigencia real mediante la fórmula $\text{Prima} = (\text{Tasa anual} / 1.000) \times \text{Valor asegurado} / 365 \times \text{Días de vigencia real}$. Al igual que en el Grupo I, la tasa de referencia se tomó de la adjudicación de procesos de contratación de pólizas de vida grupo y accidentes personales comparables, recientemente publicados y adjudicados en el sector público, ante la ausencia de cotizaciones directas de aseguradoras para el presente proceso. La vigencia aplicada a este grupo corresponde a ciento ochenta y tres (183) días, próxima a la vigencia del Grupo I, de ciento ochenta y siete (187) días, con el fin de que ambos grupos amparen períodos de cobertura cercanos dentro del programa de seguros, sin exceder el presupuesto disponible para este grupo.

El amparo de Vida Grupo para la Administración Central y la Secretaría de Educación, que ampara a seiscientos cuarenta y ocho (648) personas aseguradas, se estructuró sobre un valor asegurado de \$71.280.000.000, resultado de multiplicar el número de personas aseguradas por un valor asegurado individual de \$110.000.000, con una tasa de referencia de 13,7896 por mil anual, lo que arroja una prima neta prorrateada de \$492.809.449 para la vigencia real de ciento ochenta y tres (183) días. Por su parte, el amparo de Accidentes Personales para docentes y directivos, que ampara a dos mil novecientos cinco (2.905) personas aseguradas, se estructuró sobre un valor asegurado de \$22.368.500.000 con una tasa de referencia de 5,2038039 por mil anual, lo que

arroja una prima neta prorrateada de \$58.360.098 para el mismo período de ciento ochenta y tres (183) días. Ninguno de los dos amparos causa Impuesto al Valor Agregado, conforme al tratamiento tributario aplicable a este tipo de coberturas.

Como resultado de la aplicación de esta metodología, la prima total del Grupo II - Vida y Accidentes Personales asciende a \$551.169.547 para la vigencia real de ciento ochenta y tres (183) días. Al igual que en el Grupo I, la tasa anual por mil aplicada a cada amparo corresponde a una tasa de referencia de mercado tomada de procesos de contratación comparables y no a una cotización directa presentada para el presente proceso, sin que se hayan incorporado estimaciones propias del estudio ni ajustes distintos a los derivados de la aplicación uniforme de dicha tasa sobre la vigencia real aplicada y del ajuste en el número de personas aseguradas del amparo de Vida. El comportamiento reciente del sector respalda la razonabilidad de esta tasa: según FASECOLDA, el resultado técnico de los seguros de vida pasó de \$41 mil millones en enero de 2025 a \$55 mil millones en enero de 2026, y el ramo de colectivo y vida grupo registró un crecimiento de primas del 12% en el acumulado a enero de 2026, con una siniestralidad de 45%, inferior al promedio general de la industria, lo que evidencia condiciones de mercado estables y vigentes.

En consecuencia, el valor total del programa de seguros del Municipio de Bucaramanga, comprendidos el Grupo I y el Grupo II, asciende a \$5.080.075.244. Este valor corresponde a la suma de los presupuestos independientes de cada grupo, los cuales no son intercambiables entre sí: el presupuesto ofertado para el Grupo I no podrá exceder de \$4.528.905.697, y el presupuesto ofertado para el Grupo II no podrá exceder de \$551.169.547.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación descrito anteriormente incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes, así como todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Por ello, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcent aje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. Ó valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto. ¹
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
	Sistematizació n	10%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro- UIS y Pro-Hospital)

Nota: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

1.8.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 00004838 de fecha 13 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

CDP	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
00004838 del 13/08/2026	2.1.2.02.02.007.01	\$5.080.075.244,00	FUNCIONAMIENTO

1.8.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

SE ANEXAN AL PRESENTE PROCESO

1.9 CRONOGRAMA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

1.10 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES (NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Conclusión: Convocatoria NO es susceptible de Limitarse a MiPymes

1.11 ETAPAS Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

1.11.1 AVISO DE CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en cumplimiento del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará el aviso de convocatoria de la Licitación Pública en la plataforma del SECOP II.

1.11.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección. Igualmente, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, como lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Su publicación no genera obligación para EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de dar apertura al proceso de selección.

TÉRMINOS PRECLUSIVOS: El plazo señalado para presentar observaciones vence de manera improrrogable en la fecha y hora fijadas en el cronograma del proceso; en consecuencia, no es aceptable radicar observaciones después de vencido dicho lapso, en aplicación del principio de economía consagrado en el artículo 25, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, que establece que los términos de la contratación son preclusivos y perentorios en los pliegos de condiciones.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	17 de 53
---	---	--------------------------------

1.11.3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en participar y veedores deben colocar especial interés en el proyecto de pliego de condiciones con el fin de ejercer el derecho a efectuar observaciones y a obtener de la Entidad la manifestación motivada sobre su aceptación o rechazo. Lo anterior, por cuanto el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de estos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública (...)".

Las observaciones y sugerencias deberán ser radicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II en la sección "observaciones a los documentos del proceso", tal como lo determina la Guía para presentar observaciones a través del Secop II

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - publicará las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante resolución ordenará la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1.11.5. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- responderá a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

La entidad publicará las adendas entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1.11.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por intermedio de los servidores y/o contratistas designados evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

1.11.7. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	18 de 53
---	---	--------------------------------

documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta a través de la plataforma SECOP II, las subsanaciones y comunicaciones se surtirán por medio de mensajes enviados a través de dicha plataforma, en la forma y dentro de los términos previstos en la misma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

1.12. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual *“Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II”* de Colombia Compra Eficiente.

1.13. AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad realizará la audiencia virtual de revisión de asignación de riesgos previsibles prevista para la presente licitación el día y hora fijada para ella en el cronograma del proceso, de lo cual se levantará un acta, la cual será publicada en la plataforma Secop II [“www.colombiacompra.gov.co”](http://www.colombiacompra.gov.co), link del presente proceso.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	19 de 53
---	---	--------------------------------

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co".

Así mismo en atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad junto con los posibles interesados, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Nota: Mediante mensaje en la plataforma del Secop II se socializará enlace de conexión para la realización de la Audiencia Virtual.

1.14. IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, deberán redactarse en idioma español.

1.15. DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación: (Ver Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS – Estudios Previos).

1.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

1.17. SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar la oferta en el que va a participar a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar la oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en

el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.2. OFERTA

La oferta estará conformada por Un sobre único, los cuales contienen los documentos e información de los requisitos habilitantes, los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica y la oferta económica.

Para los procesos en SECOP II, el Sobre único debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación Pública” y no podrá ser entregado en físico.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Bucaramanga debe realizar la apertura del Sobre Único y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre único y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación, haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

 Atención al Ciudadano	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	21 de 53
--	---	-----------------

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **[Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].**

2.4. INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador de la Entidad, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación y ponderación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual no podrá ser superior a la mitad del inicialmente pactado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

2.5. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DESIERTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación del presente proceso de licitación se realizará en audiencia pública de la cual se levantará un acta que será publicada en la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", en la cual los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

Para ello, se realizará conforme las siguientes reglas:

- Los Proponentes deberán asistir a la audiencia pública con suficiente tiempo de anticipación al inicio de la audiencia que iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en las condiciones generales adicionales.
- Sólo podrán asistir máximo 2 asistentes por PROPONENTE, y solo 1 puede intervenir.
- Solo podrán participar en la audiencia, los proponentes que se encuentren representados en la audiencia por su representante legal o por apoderado debida y expresamente autorizado para representarlo en dicha audiencia. El poder deberá estar debidamente presentado con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado) por medio de la plataforma SECOP II, dicho documento estará acompañado con el correspondiente documento de identidad.
- El moderador de la audiencia dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de tres (3) minutos. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones.
- **Derecho a Réplica:** Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 3 minutos al proponente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta, ni mucho menos para efectuar nuevas observaciones al informe de evaluación.
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.
- Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Réplicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	22 de 53
---	---	--------------------------------

instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

- En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas de este tipo de audiencias conforme a los principios de buena fe, transparencia, moralidad y equidad.
- Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los Proponentes.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 del 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en las condiciones generales adicionales. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el plazo para efectuar la adjudicación podrá ser prorrogado por la entidad, antes de su vencimiento y por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Para ello se observará lo previsto en el numeral sobre ADENDAS, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Mediante mensaje en la plataforma del Secop II se socializará link de conexión para la realización de la Audiencia Virtual.

2.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

GRUPO I

El oferente no podrá otorgar una vigencia de cobertura superior a la cuarta parte del plazo del contrato establecido en la condición básica, límite que para efectos del presente proceso equivale a cuarenta y seis (46) días adicionales a los ciento ochenta y siete (187) días de vigencia del programa de seguros, para un máximo absoluto de doscientos treinta y tres (233) días de cobertura. La oferta que supere este límite será rechazada, por cuanto una vigencia excesiva sin respaldo actuarial proporcional constituye una prima artificialmente baja, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a la Entidad a preservar el equilibrio económico del proceso y la suficiencia de las condiciones técnicas ofrecidas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente que presentó el menor precio para que explique las razones que sustentan su ofrecimiento o la fórmula que le permitió llegar al valor propuesto, salvo lo relacionado con el número de días adicionales a la vigencia básica, que para el Grupo I se encuentra establecido en los términos precedentes. Cuando el proponente oferte días adicionales que excedan la cuarta parte de la vigencia básica, dicha oferta será rechazada de manera inmediata, sin lugar al trámite de explicación previsto en el presente artículo. Si la información disponible resulta insuficiente para configurar el supuesto de valor artificialmente bajo, no se requerirá explicación adicional al oferente.

GRUPO II

El oferente no podrá otorgar una vigencia de cobertura superior a la cuarta parte del plazo del contrato establecido en la condición básica, límite que para efectos del presente proceso equivale a cuarenta y cinco (45) días adicionales a los ciento ochenta y tres (183) días de vigencia básica del programa de seguros, para un máximo absoluto de doscientos veintiocho (228) días de cobertura. La oferta que supere este límite será rechazada, por cuanto una vigencia excesiva sin respaldo

actuarial proporcional constituye una prima artificialmente baja, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, que obligan a la Entidad a preservar el equilibrio económico del proceso y la suficiencia de las condiciones técnicas ofrecidas. La vigencia ofertada para el amparo de Vida Grupo y para el amparo de Accidentes Personales deberá ser idéntica, sin que resulte admisible una vigencia diferencial entre ambos amparos dentro del Grupo II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente que presentó el menor precio para que explique las razones que sustentan su ofrecimiento o la fórmula que le permitió llegar al valor propuesto, salvo lo relacionado con el número de días adicionales a la vigencia básica; que para el Grupo II se encuentra establecido en los términos precedentes. Cuando el proponente oferte días adicionales que excedan la cuarta parte de la vigencia básica, dicha oferta será rechazada de manera inmediata, sin lugar al trámite de explicación previsto en el presente artículo. Si la información disponible resulta insuficiente para configurar el supuesto de valor artificialmente bajo, no se requerirá explicación adicional al oferente.

2.7. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de contratación se hará únicamente en pesos colombianos.

2.8. IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

Así mismo, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA. O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	
Acuerdo Municipal 04 del 2026 expedido por el Consejo Municipal de Bucaramanga.	Pro-Deporte	2%	Valor total de la sumatoria de las estampillas

			Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)
--	--	--	--

CAPITULO TERCERO

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 DE ORDEN JURÍDICO PARA LOS GRUPOS (1,2)

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los pliegos de condiciones.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

GENERALIDADES

- a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en este pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Ver formato No. 1.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación de la propuesta el oferente acepta y declara que conoce las condiciones TÉCNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES y se compromete a no modificarlas, estas corresponden a las coberturas de cada póliza y no las deben adjuntar a la oferta. VER FORMATO 1.

2. CARTA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. VER ANEXO 2 A, B Y PARA LOTE GRUPO 1, 2, Y Formato No. 2

3. AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El proponente deberá aportar y tener vigente la autorización de esta para funcionar como compañía de seguros indicando los ramos autorizados y representación legal y en consecuencia, presentar el oferente en su propuesta el Certificado respectivo en original o en copia. Este deberá ser expedido con una antelación no superior a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	25 de 53
---	---	--------------------------------

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Bancaria de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia. El certificado deberá ser descargado directamente desde la página de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA con vigencia de expedición no superior a 30 días calendario.

4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
NIT: 890.201.222-0
AFIANZADO: EL OFERENTE
CUANTIA OFICIAL: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL GRUPO O GRUPOS
VIGENCIA: TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Bucaramanga al momento de evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO IDONEO.

El Proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal (Original o copia), expedido por la Cámara de Comercio respectiva o Superintendencia Financiera de Colombia y/o el organismo que lo certifique, con fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anterior a la fecha cierre del presente proceso en el que se acredite la capacidad requerida para contratar y que el objeto social está acorde con el objeto de la presente invitación.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Así mismo deberá aportarse el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal de la compañía de seguros en caso de que aplique; que atenderá el programa de seguros de la Entidad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

La Entidad requiere que los proponentes acrediten la existencia de oficina, sucursal y/o agencia en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana, en atención a la complejidad del programa de seguros objeto del presente proceso.

En el caso de proponentes individuales, dicha oficina debe estar abierta al público, de manera que los funcionarios de la Entidad puedan concurrir a ella para adelantar cualquier trámite relacionado con la ejecución del contrato. Tratándose de modelos asociativos, unión temporal o consorcio, esta exigencia se extiende a todos los integrantes del proponente plural, dado que la responsabilidad frente a la Entidad es solidaria y, en consecuencia, cualquiera de sus miembros debe estar en capacidad de atender la cuenta a través de una

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	26 de 53
---	---	-----------------

oficina en la ciudad de Bucaramanga y o su área metropolitana, el no cumplir este requisito constituye una causal de rechazo.

6. AUTORIZACIÓN

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes, en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

7. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-

Para el presente proceso, el oferente debe habérselo inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Inscripción que deberá estar vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse en 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna. Acreditada la renovación oportuna, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior (2025), para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre

Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha actualizado su RUP al año 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Si el proponente actualizó en 2026 el RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026 y a la fecha de cierre ya cobró firmeza la extemporánea renovación, podrá aportar copia de este último RUP actualizado y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre ésta actualización extemporánea no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

9. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	27 de 53
---	---	--------------------------------

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Municipio de Bucaramanga, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal. VER FORMATO 4.

10. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el decreto 1990 de 6 de diciembre de 2016, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y de acuerdo a las fechas de pago establecidas en la citadas normas.

La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, el cual debe estar registrado en la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Cuando el Revisor Fiscal suscriba la certificación debe adjuntar copia del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: Valga la pena resaltar que la acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje se hace exigible de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, la Entidad hará la complementación de este requisito habilitante, en el sentido de prever el caso de quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos al impuesto para la equidad (CREE) que acrediten tal circunstancia con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado.

Téngase en cuenta que el certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal. Cuando sea aquél el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso y con fecha de expedición no mayor a 30 días contados desde la fecha del cierre.

VER DENTRO DEL FORMATO 3 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el FORMATO ANTICORRUPCIÓN del presente documento con el fin de suscribir el compromiso anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. VER FORMATO 9.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	28 de 53
---	---	--------------------------------

12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS

Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

Verificación de antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de policía, artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

14. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

15. REDAM - Verificación de encontrarse al día en el pago Cuotas Alimentarias Ley 2097 de 2021.

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo con lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM.

16. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El proponente deberá suscribir el Formato "Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales", conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. En caso de resultar afirmativa la consulta, el proponente no podrá presentar oferta.

17. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El contratista deberá presentar junto con la propuesta certificación expedida por el representante legal de la empresa, en la cual conste que el oferente no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En su defecto se entenderá surtido este requisito con la presentación y firma de la propuesta. **VER DENTRO DEL FORMATO 13 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

18. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito. (Formato 6)

3.2. DE ORDEN FINANCIERO PARA LOS GRUPOS 1, 2.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá aportar copia del registro único de proponentes así:

Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse en 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna. Acreditada la renovación oportuna, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior (2025), para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre

Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha actualizado su RUP al año 2026 no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos, lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Si el proponente actualizó en 2026 el RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026 y a la fecha de cierre ya cobró firmeza la extemporánea renovación, podrá aportar copia de este último RUP actualizado y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre ésta actualización extemporánea no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Teniendo en cuenta el efecto de valores atípicos, se procede a realizar un promedio acotado para determinar los índices financieros de la mayoría de las empresas del sector:
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 veces
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total dividido Activo Total) * 100%	Menor o igual al 0,94
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 0,00 o Indeterminado

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal.
2. El interés de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de la misma que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuenta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en REACOEX controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{n1=1}^N \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{n1=1}^N \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde ⁿ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA LOS GRUPOS 1 y 2:

Si a la fecha de cierre del proceso, la renovación que debió hacerse en 2026 ya se encuentra en firme, deberá anexar a la propuesta una copia de este último, expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre.

Si a la fecha de cierre del proceso y habiéndose renovado oportunamente (a más tardar el quinto día hábil de abril) no ha adquirido firmeza, el oferente deberá acreditar con los documentos expedidos por la cámara de comercio el trámite surtido en 2026 para la actualización realizada o iniciada, para lo cual podrá aportar certificación de la cámara de comercio, recibo de pago de los derechos de renovación o cualquier otro documento en que se demuestre el trámite de actualización en forma oportuna. Acreditada la renovación oportuna, se evaluará al proponente con base en la información contenida en el RUP anterior (2025), para lo cual además de la acreditación de haber renovado oportunamente, deberá anexar copia del anterior RUP expedida con no más de 30 días de anticipación a la fecha de cierre

Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no ha actualizado su RUP al año 2026, no tendrá RUP vigente puesto que el último habrá cesado sus efectos; lo que hará que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Si el proponente actualizó en 2026 el RUP de manera extemporánea, esto es después del quinto día hábil de abril de 2026 y a la fecha de cierre ya cobró firmeza la extemporánea renovación, podrá aportar copia de este último RUP actualizado y ser evaluado con base en la información en el contenida; pero si a la fecha de cierre ésta actualización extemporánea no ha cobrado firmeza, el proponente no contará con RUP vigente, lo que conducirá a que el proponente quede INHABILITADO en aquellos requisitos habilitantes que se verifiquen con la información del RUP.

Teniendo en cuenta el efecto de valores atípicos, se procede a realizar un promedio acotado para determinar los índices financieros de la mayoría de las empresas del sector:

La verificación de la capacidad de organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025, a la fecha de cierre del presente proceso.

En la muestra de las empresas tomada del SIIS, para efectos de análisis de las razones e indicadores financieros para el presente estudio del sector, se hace necesario realizar un acotamiento de los datos debido a que existen valores atípicos; para tal efecto se aplicó la fórmula de media acotada en cada uno de los indicadores con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,00

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella, se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 2 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$\text{indicador} = \frac{\sum_{n1=1}^n \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{n1=1}^n \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Dónde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.3 DE ORDEN TECNICO

3.3.1. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES - GRUPOS 1 y 2:

A. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS GRUPOS

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO No. 1 **CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares exigidas por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el formato No.2 denominado **"ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS – GRUPOS 1.2"**

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

B. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS GRUPOS 1 y 2.

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación con las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el ANEXO N° 2A, 2B – **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** para los LOTES GRUPO I, II.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, adicionales a las condiciones Técnicas básicas Obligatorias; cuyo ofrecimiento no es obligatorio y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el ANEXO N° 2A, 2B de los LOTES GRUPO I, II – **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	33 de 53
---	---	--------------------------------

de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la Aseguradora asu otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el Anexo No. 1 prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del ANEXO N° 2 – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS COMPLEMENTARIAS: Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas básicas obligatorias complementarias, el proponente deberá diligenciar debidamente el Formato No. 2 - Aceptación Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias - GRUPOS 1, 2 informando de manera clara para qué lote o lotes está interesado en presentar propuesta, aceptando las condiciones técnicas correspondientes al lote respectivo, o a la totalidad de los lotes si así lo requiere. El formato deberá venir suscrito por el representante legal de la empresa, o por el representante designado de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda a la naturaleza jurídica del proponente.

El diligenciamiento de este formato constituye requisito habilitante para la evaluación de la oferta, en la medida en que a través de él el proponente manifiesta la aceptación plena e incondicional de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad para el respectivo grupo.

El oferente podrá presentar propuesta para uno, varios o la totalidad de los grupos, de manera independiente, debiendo señalar expresamente en el formato cada lote para el cual pretenda participar.

Un mismo proponente que integre un modelo asociativo, Unión Temporal o Consorcio, podrá participar en un lote como miembro de dicho modelo asociativo y, de forma simultánea, de manera individual en un lote específico distinto, siempre que así lo manifieste expresamente en el Formato No. 2 y diligencie por separado la aceptación de condiciones correspondiente a cada una de las modalidades de participación.

EXPERIENCIA PRA LOS GRUPOS 1 Y 2:

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 16 de julio de 2018, La experiencia está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

Tendrá como experiencia habilitante del proponente la relacionada dentro del formato **VER DENTRO DEL FORMATO 8 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES**. La acreditación de contratos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. EXPERIENCIA GENERAL PARA LOS GRUPOS 1 Y 2:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP, ii) la presentación del Formato 8– Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP, para el grupo o los grupos en los que va a participar.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA PARA TODOS LOS GRUPOS

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	34 de 53
---	---	--------------------------------

- A. Que hayan contenido la ejecución de: Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual P.L.O., Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Todo Riesgo Automóviles, Motocicletas, Vehículos Pesados, Vida grupo y AP.
- B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos. Los contratos aportados para soportar la experiencia deberán estar relacionados con el grupo al cual se presenta el proponente, así:

GRUPO I (SEGUROS GENERALES): la experiencia deberá acreditarse con contratos relacionados con las pólizas que integran este grupo.

GRUPO II (VIDA GRUPO Y ACCIDENTES PERSONALES): la experiencia deberá acreditarse con contratos de póliza colectiva de vida y de póliza colectiva de accidentes personales, en cualquiera de sus tipos y/o modalidades o denominaciones.

- C. Los contratos aportados como soporte de experiencia deben estar terminados, liquidados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA TODOS LOS GRUPOS

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 84.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: la anterior experiencia corresponde a la suma de las experiencias que aporten todos y cada uno de los integrantes del oferente plural.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

CÓDIGOS UNSPSC			
CLASE		PRODUCTO	
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
		84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131607	Seguro de responsabilidad civil

LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES

CÓDIGOS UNSPSC			
CLASE		PRODUCTO	
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131601	Seguros de vida
		84131603	Seguros de daños personales por accidente

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Ramo asegurado (póliza)
- D. Valor de las primas
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos requeridos en el presente numeral se determine de forma expresa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA TODOS LOS GRUPOS

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar El 100% del presupuesto oficial por grupo o lotes al cual presente oferta
Hasta 5 contratos por grupo o lote.	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección

CAPITULO CUARTO

3. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Alcaldía de Bucaramanga, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por el personal designado para dicha actividad, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar a los oferentes cuya propuesta, previo cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y experiencia, sea la más favorable para la Entidad y se ajuste a las condiciones requeridas.

A los oferentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá a calificar con base en los factores que se describen, así:

A. FACTORES DE PONDERACIÓN

GRUPO I - SEGUROS GENERALES:

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 102 puntos.

GRUPO I	
FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO - GRUPO I	
Amparos y coberturas adicionales	87,75
Mayor vigencia	2,00
TOTAL PUNTAJE	89,75
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	
Apoya industria nacional	10,00
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	
Emprendimiento de Mujeres	0,25
TOTAL DE PUNTAJE	100,00
PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	
Personal en condición de discapacidad	2,00
TOTAL DE PUNTAJE	102,00

GRUPO II - SEGUROS VIDA GRUPO – AP DOCENTES Y DIRECTIVOS:

GRUPO II	
FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO - GRUPO II	
Amparos y coberturas adicionales	87,75
Mayor vigencia	2,00
TOTAL PUNTAJE	89,75
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	
Apoya industria nacional	10,00
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	
Emprendimiento de Mujeres	0,25
TOTAL DE PUNTAJE	100,00

PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PUNTAJE
Personal en condición de discapacidad	2,00
TOTAL DE PUNTAJE	102,00

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

CRITERIO: AMPAROS Y COBERTURAS ADICIONALES: Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y plazos indicados en este criterio no son de ofrecimiento obligatorio. Para efectos de calificación se aplicarán los criterios particulares señalados en cada condición, los cuales prevalecerán sobre los criterios generales cuando aquellos resulten más favorables para la Entidad Asegurada.

- Las propuestas que ofrezcan el texto publicado sin modificaciones, o que lo mejoren en beneficio de la Entidad Asegurada, recibirán el puntaje máximo asignado. Las propuestas que modifiquen el texto sin afectar su aplicabilidad u operatividad recibirán el puntaje descrito para ese caso. Las propuestas que no ofrezcan la condición la modifiquen con aclaraciones o cualquier texto que desmejore su contenido, o que señalen límites, sublímites o plazos modificatorios, recibirán cero (0) puntos.
- En las condiciones complementarias que exijan el ofrecimiento de límites o valores fijos registrados en tablas, o que contemplen rangos con base en los cuales debe efectuarse la oferta, el oferente deberá seleccionar el paquete de coberturas que desee ofrecer dentro de las opciones señaladas. El oferente que no seleccione ninguno de los paquetes indicados no recibirá puntaje adicional por condición complementaria, entendiéndose que se acoge al amparo básico obligatorio. En las condiciones complementarias que solo consignen texto, se asignará el puntaje máximo si la propuesta lo reproduce sin modificaciones; si lo modifica o difiere de lo solicitado, no se otorgará puntaje.
- Las condiciones, coberturas, cláusulas y límites básicos no son objeto de evaluación. Se entienden aceptadas por todos los oferentes las condiciones básicas establecidas por la Entidad en el anexo denominado Condiciones Básicas.
- El factor de evaluación aplicable es la mayor vigencia ofrecida para las pólizas requeridas en este grupo.

De conformidad con lo anterior, los proponentes deberán diligenciar los ANEXOS 2ª, 2B

CRITERIO: MAYOR VIGENCIA – 2 PUNTOS

LOTE GRUPO I - SEGUROS GENERALES: Se les asignará el puntaje utilizando el siguiente método de calificación:

VIGENCIA DEL PROGRAMA	PUNTAJE ASIGNADO 2 PUNTOS
Quien otorgue mayor vigencia en número de días superior a 187 días obtendrá el mayor puntaje para el GRUPO I, sin exceder la cuarta parte de la vigencia básica, para los días se ponderará de acuerdo con la siguiente formula: VIGENCIA TECNICA OFRECIDA POR EL PROponente MAYOR VIGENCIA OFRECIDA GENERAL $\frac{\quad}{\quad} \times 2 = \text{PUNTAJE DE EVALUACION}$	2

TOTAL VIGENCIA	2
----------------	---

LOTE GRUPO II - SEGUROS VIDA GRUPO – AP DOCENTES Y DIRECTIVOS: Se les asignará el puntaje utilizando el siguiente método de calificación:

VIGENCIA DEL PROGRAMA	PUNTAJE ASIGNADO 2 PUNTOS
Quien otorgue mayor vigencia en número de días superior a 183 días obtendrá el mayor puntaje para el GRUPO II, sin exceder la cuarta parte de la vigencia básica, para el cálculo de los días se ponderará de acuerdo con la siguiente formula:	2
$\frac{VIGENCIA TECNICA OFRECIDA POR EL PROPONENTE}{MAYOR VIGENCIA OFRECIDA GENERAL} \times 2 = PUNTAJE DE EVALUACION$	
TOTAL VIGENCIA	

CRITERIO: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.5.2.3.2. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con la consulta del Registro de Bienes Nacionales para los insumos incluidos en el análisis del sector se determinó que para el INSUMOS FVCC-001 el insumo citado de mayor relevancia para el desarrollo de la prestación del servicio, no se encuentra incluido en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2012.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente: Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales puede presentar el FORMATO 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el FORMATO 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del VER DENTRO DEL FORMATO 7A – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES. – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el VER DENTRO DEL FORMATO 7A – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES. – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor. La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el VER DENTRO DEL FORMATO 7B – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES - FORMATO 7B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el VER DENTRO DEL FORMATO 7B – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES. FORMATO 7B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional presentar el formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 4.4.1., ni por el regulado este numeral.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	41 de 53
---	---	--------------------------------

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

CRITERIO: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES (Decreto 1860 De 2021) (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MIPYMES para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Criterios diferenciales para Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 puntos):

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Criterios diferenciales para Mipymes (0,25 puntos).

Para efectos de las MIPYMES, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2; artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal, y

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIO: Trabajadores con discapacidad – 2 punto. VER DENTRO DEL FORMATO 10 – FORMATOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	43 de 53
---	---	--------------------------------

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales

4.1. CRITERIOS DE DESEMPATE PARA TODOS LOS GRUPOS.

En caso de empate de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*”, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

METODO ALEATORIO

Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

4.2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO PARA TODOS LOS GRUPOS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Ley 1882 de 2018, para lo cual la Entidad hará las solicitudes del caso sin que ello constituya oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

De esta manera, se prevé como causales de rechazo las siguientes:

- 1. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se

 Alcaldía de Bucaramanga	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	44 de 53
--	---	-----------------

haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.

2. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
4. Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
5. Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas o no correspondan a la ficha técnica o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
6. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
7. No presentar la propuesta económica en la plataforma SECOP II o que la misma no se encuentre firmada.
8. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial por grupo, o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones, formato de oferta económica y en la ficha técnica respectiva.
9. Cuando se exceda el valor techo por ítem establecido en el presupuesto oficial indicado en el estudio del sector económico por grupo o lote, estudios previos y pliegos de condiciones.
10. El Proponente podrá adecuar la presentación del Formato - Oferta Económica - a las condiciones técnicas y económicas que efectivamente ofrezca, esto es, en cuanto a tasas, valores asegurados, sublímites, días de cobertura adicional y demás condiciones propias de su propuesta, siempre que dicha adecuación no impida la comparación objetiva de las ofertas exigida por los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, a criterio del Comité Evaluador. En consecuencia, el formato adecuado deberá conservar para cada grupo, la información que permita identificar con claridad el valor asegurado, la tasa aplicada y los impuestos correspondientes a cada cobertura, de forma que el Comité Evaluador pueda verificar y comparar las propuestas bajo un mismo criterio de evaluación. La adecuación que oculte fracciones o presente de manera contradictoria dicha información, al punto de impedir esa comparación, dará lugar al rechazo de la oferta.
11. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.
12. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
13. No ofrecer el valor de un precio por grupo u ofrecerlo en cero (0) pesos.
14. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	45 de 53
---	---	--------------------------------

15. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
16. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
17. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
18. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
19. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.
20. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
21. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
22. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
23. Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007 o cuando NO se encuentren a paz y salvo respecto de las multas por evasión o elusión en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 5º de la Ley 828 de 2003.
24. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
25. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
26. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
27. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el Municipio de Bucaramanga.
28. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes, o no la subsane satisfactoriamente dentro de los términos y canales establecidos.
29. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
30. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
31. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019
32. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.
33. Que el oferente no cuente con oficina que permita la atención al público en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana.
34. EXCESO EN EL NÚMERO DE DÍAS OFERTADOS: Constituye causal de rechazo de la oferta el hecho de que el proponente oferte, para el grupo respectivo, un número de días adicionales superior a la cuarta parte de los días establecidos en las condiciones básicas y demás documentos del proceso. En este evento, la oferta será rechazada de manera

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	46 de 53
---	---	--------------------------------

inmediata, sin lugar al trámite de solicitud de explicaciones previsto para las ofertas con valor artificialmente bajo.

35. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

4.3. DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E. Lo contemple la ley.

La Secretaría Administrativa declarará desierto la Licitación Pública mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

CAPITULO QUINTO

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán:
- b. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- c. Acatar las órdenes que imparta el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- e. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.
- f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- g. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
- h. El contratista se obliga a entregar la nota de cobertura correspondiente al grupo o grupos que le sean adjudicados el mismo día de la adjudicación del proceso.
- i. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual y reportar al supervisor del contrato mensualmente el soporte de pago
- j. Emitir la nota de cobertura correspondiente una vez se termine la audiencia de adjudicación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES AL DEL CONTRATISTA PARA LOS LOTES 1, 2, 3:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con:

- 1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 2. Expedir las respectivas pólizas y/o anexos de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
- 3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO, sus beneficiarios o terceros afectados y en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y las condiciones de las respectivas pólizas.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	47 de 53
---	---	--------------------------------

4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas y bienes, o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. Nota 1: En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (Pagos + Reserva) sea superior al 60% de las primas netas devengada
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el MUNICIPIO en los plazos señalados en la oferta.
7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del MUNICIPIO.
8. Pagar las comisiones al Intermediario del programa de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio.
9. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
10. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato (pólizas).
11. Para el caso de las prórrogas o adiciones de la vigencia técnica, se mantendrán los precios unitarios de la propuesta y demás condiciones técnicas de las pólizas, siempre y cuando el índice de siniestralidad de la vigencia técnica contratada no sea superior al 60% de las primas facturadas (-) los siniestros pagados y en reserva. En el evento de ser el índice de siniestralidad superior el 60%, la aseguradora deberá presentar a la Entidad su propuesta de prórroga, con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de las pólizas contratadas.
12. Responder solicitudes del municipio y del intermediario de seguros del municipio en un término no superior a 3 días.
13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR

2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obliga especialmente a:

- a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato.
- b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
- c) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
- d) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- e) Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato dentro de los términos legales.
- f) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
- g) Entregar la información necesaria para la colocación del programa, inventarios, formatos, ubicación etc.

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el análisis realizado, SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL el valor estimado para la contratación de **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, corresponde hasta la suma de: CINCO MIL OCHENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.080.075.244), **INCLUIDO IVA**, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO I: LA SUMA DE CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.528.905.697).

GRUPO II: LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.169.547).

De conformidad con el Estudio del Sector y sus respectivos anexos, se determinó que el valor del presupuesto oficial así:

LOTE GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

ITEM ASEGURADO	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO	TASA MENSUAL (X MIL y/o %)	PRIMA ACTUAL (Valor Día)	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL INDIVIDUAL	VALOR TOTAL PRIMA GRUPO I
GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES:								
(*) TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	187	\$ 1.908.763.835.193	0,00022000	\$ 13.987.840	\$ 2.615.726.033	\$ 496.987.946	\$ 3.112.713.980	\$ 4.528.905.697
INDICE VARIABLE 6%		\$ 114.525.830.112	0,00011000	\$ 419.928	\$ 78.526.544	\$ 14.920.043	\$ 93.446.588	
AUTOMÓVILES - CARROS	187	\$ 4.693.910.000	0,39996700	\$ 616.775	\$ 115.336.852	\$ 21.914.002	\$ 137.250.854	
AUTOMÓVILES - MOTO	187	\$ 275.300.000	1,04167000	\$ 94.281	\$ 17.630.513	\$ 3.349.798	\$ 20.980.311	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	187	\$ 1.300.000.000	1,72725000	\$ 738.220	\$ 138.047.231	\$ 26.228.974	\$ 164.276.205	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	187	\$ 5.500.000.000	0,31461000	\$ 568.881	\$ 106.380.713	\$ 20.212.336	\$ 126.593.049	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	187	\$ 3.050.000.000	3,81449000	\$ 3.824.944	\$ 715.264.528	\$ 135.900.260	\$ 851.164.788	
MAQUINARIA Y EQUIPO	187	\$ 4.211.319.583	0,00071000	\$ 98.072	\$ 18.339.430	\$ 3.484.492	\$ 21.823.922	
INDICE VARIABLE 6%		\$ 252.679.175	0,00035000	\$ 2.948	\$ 551.262	\$ 104.740	\$ 656.001	
TOTAL ASEGURADO GRUPO I - PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES								\$ 4.528.905.697
VALOR TOTAL								\$ 4.528.905.697

Fuente: UT Seguros Bucaramanga 2026 – Cotización.

NOTA: EL VALOR OFERTADO PARA CADA GRUPO ES INDEPENDIENTE Y NO PODRÁ EXCEDER EL "VALOR TOTAL PRIMA OFERTADA" ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA ENTIDAD PARA CADA GRUPO. LA PRIMA TOTAL OFERTADA PARA EL GRUPO I CORRESPONDE A LA SUMA DE CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.528.905.697), LAS TASAS DE SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, Y MÓVILES Y PORTÁTILES SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LAS TASAS DE LOS AMPAÑOS DE INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, POR LO CUAL LA COBERTURA DE ESTOS RIESGOS SE OTORGA A TRAVÉS DE DICHS AMPAROS Y NO COMO TASAS INDEPENDIENTES.

De conformidad con el análisis realizado, el presupuesto estimado para el LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES corresponde hasta la suma de: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.528.905.697). INCLUIDO IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución del contrato.

LOTE GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES

ITEM ASEGURADO	DÍAS DE COBERTURA	VALOR ASEGURADO	TASA MENSUAL (X MIL y/o %)	NUMERO ASEGURADOS	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL INDIVIDUAL	VALOR TOTAL PRIMA GRUPO II
GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES								
VIDA - ADMINSTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN	183	\$ 71.280.000.000	13,7896	648	\$ 492.809.449	\$ 0	\$ 492.809.449	\$ 551.169.547
ACCIDENTES PERSONALES DOCENTES Y DIRECTIVOS	183	\$ 22.368.500.000	5,2038	2905	\$ 58.360.098	\$ 0	\$ 58.360.098	
TOTAL ASEGURADO GRUPO II - PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES								\$ 551.169.547
VALOR TOTAL								\$ 551.169.547

OBSERVACIONES: * ITEMS PÓLIZA DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES EXCLUIDOS DE IVA

Fuente: UT Seguros Bucaramanga 2026 – Cotización.

NOTA: NOTA: EL VALOR OFERTADO PARA CADA GRUPO ES INDEPENDIENTE Y NO PODRÁ EXCEDER EL "VALOR TOTAL PRIMA OFERTADA POR GRUPO" ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA ENTIDAD PARA CADA GRUPO. LA PRIMA TOTAL OFERTADA PARA EL GRUPO II CORRESPONDE A LA SUMA DE: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.169.547).

De conformidad con el análisis realizado, el presupuesto estimado para el LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE VIDA - ACCIDENTES PERSONALES corresponde hasta la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$551.169.547). Incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de radicación de la cuenta de cobro por parte de la aseguradora y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato con respecto a las pólizas y/o anexos.

Si las pólizas y/o anexos no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta o tardía de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la cancelación de la cobertura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Fundamento Normativo	Estampilla	Porcentaje	Base Gravable
Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003). Ley 048 de 1986, Ley 687 de 2001	Pro-Bienestar del Anciano	2%	Valor total del contrato antes de IVA.
Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999)	Pro- Cultura	2%	O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-UIS	2%	Valor total del contrato antes de IVA.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	50 de 53
---	---	-----------------

Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander.	Pro-Hospital	2%	O valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto.
	Sistematización	10%	Valor total de la sumatoria de las estampillas Departamentales (Pro-UIS y Pro-Hospital)

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:

Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la secretaría administrativa.

Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

a. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro:

- Estampilla original (casa del libro).
- Factura (electrónica legal).
- Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar).
- Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del pago de parafiscales. (firma original)
- Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal).
- Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).

b. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos:

- Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios).
- Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados).
- Foliación (de acuerdo con el número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento; en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados).
- Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible)
- Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser encarpados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios).
- Publicación SIA OBSERVA y SECOP (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el comitente vendedor no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.
- Al tener las publicaciones se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería.
- Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1).

Es importante precisar que será responsabilidad exclusiva de la compañía o compañías de seguros adjudicatarias del presente proceso la elaboración de los formatos y la presentación de las cuentas correspondientes. En ningún caso el contratista podrá atribuir responsabilidad a la entidad por el trámite inadecuado de dichas cuentas, ni podrá revocar las pólizas o rehusarse al pago de las indemnizaciones alegando deficiencias en la presentación de los cobros por parte de la entidad. La obligación de pago de siniestros debidamente configurados se mantendrá incólume, independientemente de cualquier falencia procedimental en la radicación de las cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el comitente comprador le indicará al comitente vendedor los nuevos documentos que deben ser presentados.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de éstas.

Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador.

La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

SUJECIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Bucaramanga.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado para la contratación será de SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DIAS Y/O HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS; contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS COMUNES PARA TODOS LOS GRUPOS.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractua I	Contractua I	Post- contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial asignado al grupo o grupos.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Cumplimiento del Contrato				NO		NA	NA
Buen Manejo y correcta inversión de anticipo				NO		NA	NA
Devolución del Pago anticipado				NO		NA	NA
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NO		NA	NA
Estabilidad y calidad de la obra				NO		NA	NA

Calidad del servicio			X	NO	NA	NA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO	NA	NA
Provisión de repuestos			X	NO	NA	NA
Otros:			X		NA	NA
Seguro de responsabilidad civil extracontractual				NO	NA	NA

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA sus subcontratistas o dependientes.

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6.7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Bucaramanga; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PLIEGO DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA SA-SA-LP-005-2026	53 de 53
---	---	--------------------------------

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

6.11. MULTAS

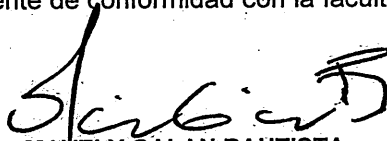
En los contratos en los que se pacte cláusula de Multas, esta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la prestación incumplida aun fuera necesaria, bajo el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso contrario, se declarará un incumplimiento, parcial o definitivo según el caso. La cláusula en la que se pacte la multa, deberá contener la autorización expresa del contratista para descontar el valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria o de cualquier suma que la Administración Municipal le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas será definido desde el proyecto de pliego de condiciones o el contrato, según el caso, sin IVA. En ningún caso se podrán imponer multas cuando el incumplimiento por parte del contratista haya cesado. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

6.12. CLAUSULA PENAL

En los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista deberá pagar a la Administración Municipal, a título de pena, la suma establecida en el contrato y su valor se imputará al pago de los perjuicios causados.

6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (artículo 11 de la ley 1150 de 2007)

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.


MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaría Administrativa

Reviso Aspectos Jurídicos: Enner Hernandez Vergel – Abogado Sec. Adm.
 Reviso Aspectos Jurídicos: Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla – Abogado CPS Sec. Adm.
 Reviso aspectos presupuestales: Ruby Carolina Zuluaga Aldana – CPS - ADM EMP – Sec. Administrativa
 Reviso Aspectos Técnicos: Wilmar Alonso Silva Herrera – Almacenista General
 Asesoró Aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos: R. Legal UT SEGUROS BUCARAMANGA 2026 Nit. 902.077.800-9 – Intermediario de Seguros